



F-GC-29
Versión 1
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A E.S.P
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y CONSULTORIA

# CONTRATO Y AÑO	0049 ENERO 15 2019	Acta N°	4°	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	27.327.828
				2. VALOR ADICION (+)	0
CONTRATISTA	YURI ANDREA ROJAS MORENO			3. VALOR TOTAL (1+2)	27.327.828
NIT O CC:	1054548343			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	6.210.870
CDP (#, rubro y fecha)	0138-21010202-02/01/2019			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	2.484.348
RP (#, rubro y fecha)	119-21010101-15/01/2019			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	18.632.610

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA DE UN PROFESIONAL EN LA OFICINA DE LA DORADA PARA ATENDER ASUNTOS JUDICIALES EN LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	
DOCUMENTO VERIFICADOS			✓ # FOLIOS
1- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			X
2- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			X
3- Pagos SENA y ICBF.			
4- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
5- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
6- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			X

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Sebastian Diaz ✓ 30/09/19
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

[Firma]
FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		X
Copia del Registro Presupuestal.		
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32		

Fecha de presentación

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIA UNIDAD JURIDICA	<i>[Firma]</i>
NOMBRE	CARGO	FIRMA
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
39229415119	AHORROS	BANCOLOMBIA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10545411
 MUNICIPIO: YURI ANDREA ROSAS MORENO CALIAS
 DEPARTAMENTO: LA BORDA DEPARTAMENTO
 DISTRITO: CALLE 2 SUR 424 TELÉFONO: 02 INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: INDEPENDIENTE
 DE PRESENTACIÓN: PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales en Actividad Económica
 NÚMERO DE PRESENTACIÓN: 01000

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 4377176071 TIPO DE PLANILLA: 2019 PÉNSO COTIZACIÓN SALUD: 2019
 FECHA PAGO: 2019 AÑO: 2019 MES: 09 AÑO: 2019
 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 2019A025 NÚMERO AUTORIZACIÓN:

NO. COTIZANTES	1	NO. COTIZANTES	1	NO. COTIZANTES	1	NO. COTIZANTES	1	NO. COTIZANTES	1
TOTAL APORTES A PENSIÓN	\$ 159.000	TOTAL APORTES A SALUD	\$ 159.000	TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	\$ 0	TOTAL APORTES A RIESGOS SOCIALES	\$ 0	TOTAL APORTES A RIESGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0
APORTE EMPLEADOR	\$ 0	APORTE VOLUNTARIOS	\$ 0	APORTE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	\$ 0	APORTE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	\$ 0	APORTE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	\$ 0
APORTE EMPLEADO	\$ 159.000	APORTE EMPLEADOR	\$ 0	APORTE EMPLEADO	\$ 0	APORTE EMPLEADOR	\$ 0	APORTE EMPLEADO	\$ 0
APORTE EMPLEADO	\$ 159.000	APORTE EMPLEADOR	\$ 0	APORTE EMPLEADO	\$ 0	APORTE EMPLEADOR	\$ 0	APORTE EMPLEADO	\$ 0
TOTAL APORTES	\$ 159.000	TOTAL APORTES	\$ 159.000	TOTAL APORTES	\$ 0	TOTAL APORTES	\$ 0	TOTAL APORTES	\$ 0

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000

ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA	ADMINISTRADORA
EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS	EF5044-MEDIRAS
VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000	\$ 122.000



F-GF-02
Versión 2
Enero de 2010

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO. 004

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NIT. 890.803.239.9

CENTRO DE COSTOS

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR

OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566

FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA NRO.004

(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CIUDAD Y FECHA:

MANIZALES, ABRIL 30 DE 2019

NOMBRES Y APELLIDOS:

YURI ANDREA ROJAS MORENO

CEDULA O NIT:

1.054.548.343

DIRECCION:

Calle 2 sur No 4-24 B/ Renan Barco La Dorada Telefono 3112347746

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

POR CONCEPTO DE: APOYO Y ASESORIA JURIDICA PARA LAS SECCIONALES LA DORADA, VICTORIA, SAMANA Y GUARINOCITO

ACTA PARCIAL No 004 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 0049 DE 15 DE ENERO DEL 2019

SUBTOTAL:

\$ 2.484.348

RETENCION RENTA:

0

IVA ASUMIDO ():

0

TOTAL A PAGAR:

\$ 2.484.348


YURI ANDREA ROJAS MORENO

FIRMA DE ACEPTACION VENDEDOR

CC. 1.054.548.343



ACTA PARCIAL No. 04

CONTRATO No. 0049 DEL 15 DE ENERO DEL 2.019

OBJETO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

CONTRATISTA YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C. No. 1.054.548.343

VALOR DEL ACTA \$ 2.484.348.00

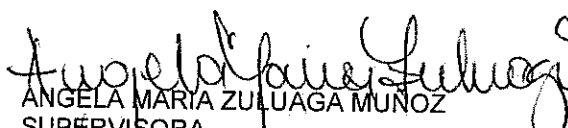
CONTROL FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	27.327.828.00
ACTA PARCIAL No. 1	1.242.174.00
ACTA PARCIAL No. 2	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 3	2.484.348.00
ACTA PARCIAL No. 4	2.484.348.00


En Manizales (Caldas) los treinta (30) días del mes de abril de 2019, se reunieron: ANGELA MARIA ZULUAGA, Profesional Universitario de la Unidad Jurídica EMPOCALDAS S.A. E.S.P., supervisora del contrato 0049 de 2019 y la contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, con el fin de tramitar el pago de las actividades realizadas del mes de abril de 2019, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0049 del 15 de enero del 2019.

VALOR CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE ACTA PARCIAL No 04: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO /CTE (2.484.348)

La contratista se encuentra al día con los aportes de salud (MEDIMAS), pensión (PROTECCIÓN) y riesgos profesionales (POSTIVA) - (Planilla de pago No 4277176071 correspondientes al mes de marzo del 2019

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.


ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
SUPERVISORA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


YURI ANDREA ROJAS MORENO
Contratista



Manizales Caldas, 30 de abril del 2.019

DOCTORA
ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitaria Unidad Jurídica
Supervisora
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Actividades realizadas.

OBJETO: APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., EN LA DORADA, VICTORIA, SAMANÁ Y GUARINOCITO

Permítame enviarle la relación de las actividades realizadas del mes de abril de 2019, las cuales relaciono a continuación:

ACTIVIDADES REALIZADAS: Dando cumplimiento al objeto del contrato de la referencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Contestación de Acciones de Tutelas:

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora YESENIA PAOLA VALENCIA, en la cual sus pretensiones de la accionante realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora BILDA MOTOYA DE MORALES, en la cual sus pretensiones de la accionante



realizada en la presente acción de tutela me opongo, pues el instalar un reductor de flujo que le garantice 50 litros de agua por persona, genera altos costos para esta entidad que no estamos obligados a asumir. Además tal y como se le expresó anteriormente a la accionante, no se le puede brindar el servicio y el señor Juez, debe tener presente que las empresas prestadoras de servicios públicos nos financiamos con los recaudos que mes a mes percibimos por el servicio, pues únicamente somos operadores del sistema, por lo tanto, para poder hacer la conexión del servicio a dicho inmueble, es necesario cancelar el valor de la matrícula y pagar los consumos establecidos en la factura que se genere luego de la instalación.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro la señora Gloria Figueredo, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro la señora MARIA Orfilia Ospina de Valencia, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro el señor Alexander Buitrago, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro el señor Cordero de Jesus Giraldo, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauro el señor Hector Fabio Hurtado, Interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de



acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.

- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró el señor Humberto Restrepo Restrepo, interpuesta por el señor MARIO ANDRES OCAMPO Personero Municipal de Samaná Caldas quien solicita la instalación del servicio de acueducto y de alcantarillado en su vivienda, a la cual se respondió que se se le puede brindar el servicio de acueducto pero no del alcantarillado por no tener redes de alcantarillado en el sector.
- Se dio respuesta a la acción de tutela que instauró la señora Ruby Esperanza Gallego quien solicita que se ejecute la obra de una red de alcantarillado en el sector las travesías del municipio de Manzanares Caldas, a lo cual se dio respuesta que dicho sector no cuenta con la disponibilidad de alcantarillado por localizarse en zona rural y por encontrarse por fuera del área de prestación del servicio de alcantarillado de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A E.S.P., seccional Manzanares, por otro lado el ente competente para determinar la viabilidad de los pozos que se encuentra en el sector es CORPOCALDAS, lo que pretende la demandante con lo anterior, es trasladar la carga que le corresponde a ella, al considerar que sus pozos sépticos se encuentran llenos y cuya solución, es hacerle precisamente el mantenimiento y no la construcción de una red de alcantarillado y la Autoridad ambiental competente para determinar la viabilidad del ciclo de los pozos es la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS" y son ellos los encargados de otorgar los permisos de las unidades básicas sanitarias. Y verificar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos, especialmente la Resolución 631 del año 2015.-

Impugnaciones a Fallo de Tutelas:

- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto a la señora Gloria Figueredo que se encuentra en el municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble de la tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por



CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.

- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto al señor Cordero de Jesús Giraldo que se encuentra en el municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble del tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.
- Se realizó la impugnación al fallo de tutela que ordena a Empocaldas S.A. E.S.P., a instalar el servicio de acueducto al señor Alexander Buitrago que se encuentra en el municipio de Samaná Caldas ya que en el inmueble del tutelante presenta el problema que no cuenta con disponibilidad de alcantarillado, siendo este un factor determinante para la imposibilidad del suministro de Agua Potable, ya que dicho sector cuenta con la red de



acueducto, pero no cuenta con un sistema o red de alcantarillado, se debe cumplir un requisito adicional comprendido en el Decreto 3930 de 2.010, el cual exige que se apruebe un sistema para el manejo de las aguas residuales de aquellos usuarios que no pueden ser conectados a la red de alcantarillado público, cumpliendo a cabalidad con los parámetros dispuestos por CORPOCALDAS que es la Entidad encargada de certificar si el sistema requerido cumple con las exigencias técnicas mencionadas en dicho Decreto, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa podrá acceder a otorgar el servicio de agua potable, en su Artículo 31 al manifestar que tal permiso se otorga en ocasión a la falta de disponibilidad del servicio o matrícula, por no contar con la correspondiente red de acueducto, en ningún momento está enfatizando que únicamente es aplicable en los predios rurales, toda vez que la norma es clara al expresar que va dirigida a todos aquellos predios que se encuentren localizados fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, como lo es en esta situación en particular, a lo cual una vez estén agotados todos los requisitos, la Empresa accederá a otorgar el servicio de agua potable.

- **Otras actividades desarrolladas para el Administrador de la Seccional de la Dorada:**
- Se realizaron las notificaciones de los proceso coactivos a los señores, Gustavo Antonio, Ramón Elkin Bustamante, Maira del Carmen Bonilla, Lucia Ospina y Floralba Muñoz, dicha notificaciones fueron enviados a los doctores Sebastián Díaz y Fernando Hely Mejia para los fines pertinentes.-
- Se envió informe parcial de los cobros coactivos a los doctores doctores Sebastián Díaz y Fernando Hely Mejia, Carlos Arenas y Juan Pablo Tobón para los fines pertinentes.-

Atentamente,

YURI ANDREA ROJAS MORENO
C.C.1.054.548.343 de La Dorada, Caldas.
T.P. 252249 C.S. de la J



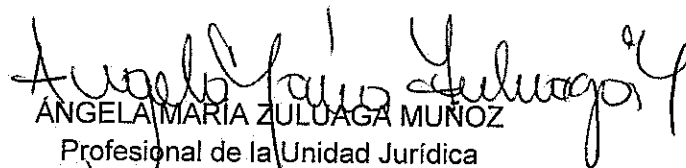
Manizales Caldas, 30 de abril del 2.019

**LA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A E.S.P EN
CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO Nro. 0049 DE 2019**

CERTIFICA QUE:

La contratista YURI ANDREA ROJAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.548.343 de la Dorada, Caldas, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que se reporta en el Acta Parcial No 04 del contrato No. 0049 del 15 enero del 2.019, del mes de abril 2019.-

Para constancia se firma los treinta (30) días del mes de abril del 2019.


ÁNGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Profesional de la Unidad Jurídica
Supervisora